RESOLUCIÓN No. DESAJBUR25-2192
23 de enero de 2025

"Por medio de la cual se declara la Apertura del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2025 BGA"

OBJETO: Contratar en nombre de la NACIÓN– CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA– DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, mediante el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste, la Obra civil, eléctrica, de iluminación y demás requeridas para el acondicionamiento general de las instalaciones del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes de Bucaramanga, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad.

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de la conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996;

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, se encuentra adelantando el proceso de selección del contratista para ejecutar la Obra civil, eléctrica, de iluminación y demás requeridas para el acondicionamiento general de las instalaciones del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes de Bucaramanga, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2025 BGA, se publicó en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el 14 de enero de 2025 y hasta el 21 de enero de 2025 a las 10:00 a.m., con el propósito que los interesados presentaran observaciones pertinentes para su conformación definitiva. Durante este periodo presentaron observaciones SVC CONSTRUCCIONES S.A.S., MATEUS ACOSTA INGENIERIA S.A.S., SERVINGTRAF S.A.S., ECOCIVIL SAS ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES S.A.S. y MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S.; habiéndose dado respuesta a las mismas mediante escrito de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Comité Estructurador y Evaluador del proceso, remitido a través del módulo de mensajes del SECOP II.

Se deja constancia que se recibió observación extemporánea de CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S B.I.C., la cual se atendió conforme a los términos del derecho de petición mediante escrito de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Comité Estructurador y Evaluador del proceso, remitido a través del módulo de mensajes del SECOP II.

Que de conformidad con lo estipulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme la reglamentación dada en el Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto para el proceso de selección no supera los 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Que mérito de lo expuesto esta instancia administrativa,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2025 cuyo objeto consiste en: *"Contratar en nombre de la NACIÓN– CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA– DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, mediante el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste, la Obra civil, eléctrica, de iluminación y demás requeridas para el acondicionamiento general de las instalaciones del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes de Bucaramanga, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad.".*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma y descripción general del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2025 corresponde al establecido en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO. - Los actos de apertura y cierre del proceso de selección, se llevarán a cabo en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en las fechas y horas señaladas.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones y los Estudios Previos en el Portal Único de Contratación a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas a fin de que efectúen el control social del proceso de selección del contratista.

ARTÍCULO SEXTO: Existe la disponibilidad presupuestal para esta Contratación por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO ($414.927.139,94), incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo a la Unidad Ejecutora 821, soportado por el CDP N° 1325 del 10 de enero de 2025

ARTÍCULO SÉPTIMO: En la Selección Abreviada podrán manifestar su interés y participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas quienes a través de su representante o delegado así lo manifiesten y no se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar.

ARTÍCULO OCTAVO: Dado el valor estimado del presente proceso de selección, se informó que podía ser limitado a MIPYMES COLOMBIANAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el plazo establecido se recibieron SIETE (7) solicitudes en tal sentido, el proceso queda limitado a MIPYMES COLOMBIANAS.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación a través de la página web www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de su expedición y hasta la fecha establecida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de convocar públicamente a los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: JTRP/AL
Aprobó: JEVC/DIR